

#7617

6/14579



Ley por medio de la cual se concede a la señora Aurora Vda. Borden, una pensión del E. de cinco cincuenta pesos oro mensuales. —

6 Pizas

29 abril/59



Julia

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.N.
29 de abril del 1959

00312

Señor Lic.
Carlos Sánchez i Sánchez,
Vicepresidente del Senado en funciones,
Ciudad.

Señor Vicepresidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley por medio del cual se concede a la señora Aurora Herrera Vda. Cordero, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro mensuales.

Atentamente le saluda,

José Ramón Rodríguez
José Ramón Rodríguez
Presidente de la Cámara de Diputados.

0114579



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro mensuales, a la señora Aurora Herrera Vda. Cordero, esposa que fué del señor Andrés Cordero, viejo empleado de la Administración Pública.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por las disposiciones de la Ley No.1316 de fecha 29 de diciembre de 1946.

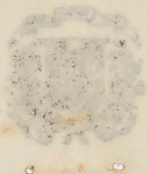
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 116 de la Independencia, 96 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez
José Ramón Rodríguez
Presidente

Opinio Alvarez Mainardi
Opinio Alvarez Mainardi
Secretario

Luis Ruz Monteagudo
Luis Ruz Monteagudo
Secretario

RECIBIDA en el Despacho del Poder Judicial y Decretos votados en el día _____ del mes de _____ de _____
RECIBIDA con el Número _____
SECRETARÍA DEL PODER JUDICIAL
1949



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de cincocientos pesos mensuales, a la señora María Teresa Vda. Cordeiro, esposa que fue del señor Andrés Cordeiro, viudo expulso de la Administración Pública.
Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Bases Militares, y se regirá por las disposiciones de la Ley No. 1156 de fecha 29 de diciembre de 1964.
Esta es la sola de las Leyes de la Cámara de Diputados, del Congreso Nacional, en el día de hoy, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a las veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve; año III de la Independencia, 95 de la Restauración y 29 de la Era de Gueyffier.

[Faint signature]

[Faint signature]



12
LEGISLATURA DEL 19 53
REGISTRADA con el Número 5184
en el folio 382 del Libro Letra C de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. de 29 abril 19 59
Ayudante de Secretaría.
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
30 de abril de 1959

(0988)

Señor Lic. José Ramón Rodríguez
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.312 de fecha 29 del mes en curso, y del proyecto de ley por medio del cual se concede a la señora Aurora Vda. Cordero, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro mensuales.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Carlos Sánchez i Sánchez
Vicepresidente del Senado en funciones

01/14580



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 7412

Ciudad Trujillo, D. N.,
5 de mayo de 1959
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 969 de fecha 30 de abril de 1959, cúpleme significarle que la ley en virtud de la cual se concede a la señora Aurora Vda. Cordero, una pensión de RD\$ 150.00 mensuales, ha sido promulgada en fecha 4 de mayo en curso, y registrada bajo el No. 5126.

Muy atentamente,

Luis Ruiz Trujillo,
Secretario de Estado de la Presidencia.

lrt
t/ma.

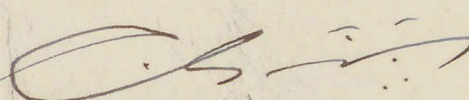
82291/15728

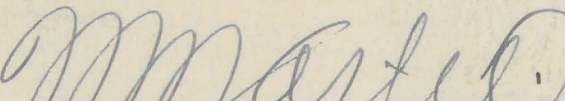
ASUNTO:

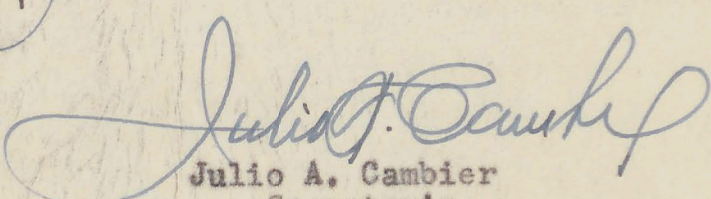
PAG. 2

Proy de ley por medio del cual se concede a la señora Aurora Herrera Vda. Cordero, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro mensuales.

pública Dominicana, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116 de la Independencia, 96 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.-


Carlos Sánchez i Sánchez
Vicepresidente del Senado en funciones


Manuel Joaquín Castillo C.
Secretario


Julio A. Cambier
Secretario

Tray de ley por medio del cual se concede a la señora Amora Perera Vda. Gordero, una pensión del Estado de cincocientos pesos oro mensuales.

Reunida en la Sala de Sesiones del Senado el día 29 de la Era de Frutilla, a las once y media de la noche, y en virtud de la mayoría de votos, se acordó que se conceda a la señora Amora Perera Vda. Gordero, una pensión del Estado de cincocientos pesos oro mensuales.

Recomendado por el Sr. Senador Carlos Sánchez y 14 señores Senadores

[Faint signatures and text, including "Senador" and "Recomendado"]

70
LEGISLATURA
 REGISTRADA AL No. *107*
 de *1904* del libro letra *107*
 de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votada por el Senado
[Signature]
 Presidente del Senado
 Fecha de las Ordenes del Senado *1904*





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro mensuales, a la señora Aurora Herrera Vda. Cordero, esposa que fué del señor Andrés Cordero, viejo empleado de la Administración Pública.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por las disposiciones de la Ley No.1316 de fecha 29 de diciembre de 1946.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 116 de la Independencia, 96 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.-

(Fdo.) José Ramón Rodríguez
Presidente

(Fdo.) Opinio Alvarez Mainardi
Secretario

(Fdo.) Luis Ruiz Monteagudo
Secretario

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la Re-

-Sigue-

00969

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
30 de abril de 1959

Generalísimo Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por medio de la cual se concede a la señora Aurora Vda. Cordero, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro mensuales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Carlos Sánchez i Sánchez
Vicepresidente del Senado en funciones

P/15727